



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1632**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor
Demandado (s) : Marcela Patricia Ariza Alcalde
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00068-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado vía electrónica el 21 de junio de 2022, el apoderado judicial de la parte actora solicita que se decrete la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con relación a entidades bancarias, y en escrito separado pide que se le entreguen los depósitos judiciales existentes en favor de la Sociedad Casa Del Agricultor.

Como quiera que el escrito presentado reúne las exigencias del artículo **461** del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales existentes consignados a órdenes del presente proceso en favor de la Sociedad Casa Del Agricultor hasta concurrencia de seis millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintidós pesos con cincuenta y seis centavos \$6.694.622.56

Ahora bien, y como quiera que, la demanda y sus anexos (incluidos el título valor base de la ejecución) fueron enviados de manera electrónica; el despacho, agendará cita a fin de que la parte demandante allegue los documentos originales, en aras de proceder con el correspondiente desglose que será ordenado en la presente providencia a favor de la parte demandada.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Sociedad Casa Del Agricultor con Nit, 0821002268-4, contra la señora Marcela Patricia Ariza Alcalde por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Cancelar la medida de embargo retención de los dineros depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora Marcela Patricia Ariza Alcalde identificada con la C.C. No. 1.112..624.621, en las siguientes entidades financieras: del Municipio de Zarzal, Banco Davivienda, Banco Av. Villas, Banco de Bogotá y Banco Agrario de Colombia, del Municipio de Roldanillo, Banco Davivienda, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia, del Municipio de la Unión, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de occidente y Banco Agrario de Colombia, del Municipio de la Victoria , Banco de occidente y Banco de Bogotá; Librar oficio respectivo al Gerente de dichas entidades.



Con relación a las medidas de embargo de bienes sujetos a registro decretadas dentro de este proceso no se hará ningún pronunciamiento por cuanto ya fueron objeto de cancelación mediante auto 1413 del 31 de mayo de 2022.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es facturas cambiarias, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 horas de la mañana.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Sexto: sin lugar a condenar en costas.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4ab1fef1332caaf577426ae91f92a5fbd39913dd9a0036ac4eb1b8d98058a**

Documento generado en 22/06/2022 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>